



0547-2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 27 NOV 2012

Visto, el Expediente N° 0171894-2012 y el Informe N° 868-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 03329-2012-DRELM, de fecha 01 de agosto de 2012, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Uldarico Velarde Mitacc, docente cesante, contra la Resolución Directoral UGEL 01 N° 010019-2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, que resolvió declarar improcedente la solicitud de pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 03329-2012-DRELM fue notificada el 12 de agosto de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 29 de agosto de 2012 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurrente señala que de acuerdo al artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25212, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como los devengados correspondientes;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el aludido Decreto Supremo;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 03329-2012-DRELM, habría sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los expedientes N° 2129-2002-AA/TC, N° 3360-2003-AA/TC, N° 268-2004-AA/TC y N° 03717-2005-PC/TC, no resultan aplicables al presente caso, ya que tienen efectos entre las partes y versan sobre una materia distinta, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente **Uldarico Velarde Mitacc** contra la Resolución Directoral Regional N° 03329-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación